



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: ACEITES Y SUS DERIVADOS
Expediente: 41/01/0014/2025
Fecha: 14/03/2025
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME GARCIA ABAD
Código 41001535011982.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Aceite y sus Derivados (código 41001535011982), fijando las tablas salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Aceite y sus Derivados (código 41001535011982), fijando las tablas salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA FINAL DE LA REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2023-2026.

POR UGT

TITULARES

D. Manuel Zamora Ruiz
D. Fernando Olmo Torres
D. Juan de Dios Sanchez Garcia
D. Jose Antonio Moreno Sanchez
D. Jose Cano Garcia

ASESORES

D. Jose Berjano Méndez
D. Manuel Ponce Gonzalez
D. Juan Manuel Poto Lopez
D. Manuel Garcia Torres

POR CCOO

TITULARES:

D. Daniel Leiro Martagón
D. Francisco David Carmona Ferreras
D. Roberto Carlos Vallejo
D. Antonio Domínguez Escobar
D. Manuel Jesus Macarro Escobar
D. Emilio Jesus Elena Soriano
D. Alejandro Gonzalez Jimenez

SUPLENTES

D. Kilian Garcia Martinez
D. Manuel Jesus Mora Arrollo

ASESORES

Doña Mónica Dolores Vega Fariña
D. Antonio Ruiz Martos

Por Aseogra

D. Jaime García Abad
D. Francisco de Asís Chocan Dominguez
Doña Mercedes Baena Bellos
D. Juan Ruez Manjón
D. Rafael Martinez Dominguez

En Sevilla a 9 de enero de 2024.

En la ciudad de Sevilla y en los locales de ASEOGRA siendo las dieciocho treinta horas del día 4 de enero de 2024 comienza la última reunión de la Comisión Negociadora para la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de Sevilla y Provincia con la asistencia y representatividad de los Sres. anteriormente indicada.

Seguidamente se da lectura al Texto Articulado del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados, a sus Anexos y a las Tablas Salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2023 y el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024.

Todos los asistentes encuentran conforme el Texto del Convenio leído, sus Anexos y sus Tablas Salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024.

Igualmente los miembros de la mesa negociadora acuerdan expresamente que la firma del dicho texto articulado será realizada en representación de U.G.T. por D. Manuel Garcia Torres y D. Manuel Zamora Ruiz, en representación de CC. OO por Doña Mónica Dolores Vega Fariña D. Antonio Ruiz Martos por ASEOGRA D. Jaime Garcia Abad y D. Francisco de Asís Chocan Domínguez.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes nombrar a D. Jaime García Abad secretario del Convenio acordado a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Convenio Colectivo de eficacia general y sus tablas salariales se registren ante la Autoridad Laboral y se publique en el B.O.P. de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 3 ejemplares de este Acta Final de la Negociación del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados de Sevilla y Provincia y de sus tablas salariales en la ciudad y fecha arriba indicados

A N E X O Nº I - BIS

PERIODO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025

TECNICO	SUELDO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA
1.- CON TITULO SUPERIOR			
Director Tecnico	1465,65	146,57	convencional
Sub-director Tecnico	1228,74	122,87	"
Tecnico Jefe Laboratorio	1228,74	122,87	"
Tecnico	1191,34	119,13	"
2.- CON TITULO DE GRADO MEDIO			
Ingenieros Tecnicos y Pt.	1014,81	101,48	"
Maestros Industriales	971,27	97,13	"
Ayudantes Tecnicos Sar.	945,36	94,54	"
Maestros de 1ª Enseñar.	945,36	94,54	"
Graduado Social	945,36	94,54	"
Asistente Social	945,36	94,54	"
3.- NO TITULADOS			
Contramaestre	971,27	97,13	144,39
Analista	945,36	94,54	71,27
Auxiliar de Laboratorio	945,36	94,54	59,74
Aspirante de Laborarotio de 16 y 17 años	850,24	85,02	8,66
EMPLEADOS			
1.- ADMINISTRATIVOS			
Jefe de Primera	1014,81	101,48	254,68
Jefe de Segunda	1014,81	101,48	175,88
Oficial de Primera	971,27	97,13	148,37
Oficial de Segunda	971,27	97,13	68,66
Auxiliar	945,36	94,54	69,31
Aspirante de 16 y 17 añc.	850,24	85,02	8,66
2.- PERSONAL MERCANTIL			
Viajante	945,36	94,54	85,92
Corredor de Plaza	945,36	94,54	71,44
Dependiente	945,36	94,54	49,98
3.- TECNICO DE OFICINA			
Delineantes Proyectistas.	945,36	94,54	85,92
Delineantes	945,36	94,54	71,44
Calcador	945,36	94,54	49,98
4.- SUBALTERNOS			
Encargado General	971,27	97,13	86,61
Encargado de Sección	945,36	94,54	74,47
Encargado de Almacen o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno, Cobrador y Portero	945,36	94,54	69,21
Telefonista	945,36	94,54	53,53

PARTICIPACION EN BENEFICIOS PRIMA

BOTONES			
De 16 y 17 años	850,24	85,02	0,94
Mujer de limpieza (por hor.)	4,76	0,48	0,94
Mujer de Limpieza (por día.)	31,52	3,15	1,98

PERSONAL OBRERO
1.- PROFESIONALES DE OFICIO

Maestro	33,4	3,34	2,06
Oficial de Primera	32,57	3,26	2,06
Oficial de Segunda	32,35	3,24	2,06
Oficial de Tercera	32,09	3,21	2,06
Ayudante Especialista	31,86	3,19	2,06
Peon Ayudante de Fabri.	31,67	3,17	2,06
Peon	31,52	3,15	2,06
Operario	31,52	3,15	2,06

2.- APRENDICES

De primero y segundo añ.	28,36	2,84	2,06
De tercero y cuarto año	28,36	2,84	2,06

3.- PINCHES

De dieciseis y diecisiete	28,36	2,84	2,06
---------------------------------	-------	------	------

gratificacion especial	503,78
natalidad	205,24
matrimonio	338,5
dietas	
a	24,48
b	45,46
c	85,48

La retribución en cómputo anual de la persona trabajadora no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. En el caso que la persona trabajadora no haya trabajado todo el año, la comparación se realizará en función al tiempo realmente trabajado